

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 002917-9
C.G. 25 0129 A.S.S.
Unidad N.º 01 8000 111 210



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - Juzgado 003 Sin
Sedeón
Dirección: Carrera 23 No. 19 - 10

Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO

Código Postal: 520003126

Envío: RN667575731CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA
Dirección: SECRETARÍA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Admisión:

1/11/2016 08:00:00

No. Inscrito en el cargo 000000 del 20/05/12

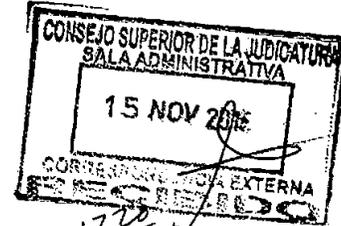
No. de Folio Manifiesto 001067 del 05/08/12

cio No. 1112
sto, 8 de noviembre de 2016

ores
LA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR
LA JUDICATURA
SECRETARÍA
BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
Pasto, Cra. 23 No. 19-10 Oficina 305 Edificio Chávez. Teléfono: 7224617
E-mail: adm03pas@cendoj.ramajudicial.gov.co

F=4
GPOCSL6
3145



Cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de la demanda de nulidad simple radicada con el No. 52001 33 33 003 2016-00085-00 interpuesta por el señor SANTIAGO MEZA MAFLA en contra del MUNICIPIO DE PASTO, comedidamente solicito se sirva incluir *"la publicación sobre la existencia del proceso a través del sitio WEB de la Rama Judicial, en lugar visible, con el fin de que pueda intervenir en el proceso cualquier integrante de la comunidad que esté interesado en hacerse parte de este proceso."*

Con tal propósito, remito copia del auto admisorio.

Atte,


JAVIER INSUASTY DIAZ
Secretario



162

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE PASTO

Pasto, veintidós (22) de abril de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN N°: 52001 33 33 003 2016-00065 00
DEMANDANTE: SANTIAGO MEZA MAFLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PASTO
ACCIÓN: NULIDAD SIMPLE

Tema: Admisión de demanda

Por reunir los requisitos legales ADMÍTESE la demanda que antecede en ejercicio del medio de control de nulidad simple instaurada por SANTIAGO MEZA MAFLA, por intermedio de apoderado judicial, en contra del MUNICIPIO DE PASTO.

Consecuentemente se:

DISPONE:

1. Notificar personalmente al señor, VICENTE OBANDO, Alcalde del municipio de Pasto, o quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 198 N° 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y el artículo 612 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012).
2. Notificar personalmente al señor Procurador Judicial - Asuntos Administrativos, en aplicación de los artículos 197 y 198 N° 3° del Código de Procedimiento Administrativo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y el artículo 612 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012).
3. Notifíquese al demandante por inserción en estados electrónicos, conforme a los artículos 171 N° 1 y 201 del Código de Procedimiento Administrativo Contencioso Administrativo.
4. En aplicación de lo dispuesto en el art. 171-5 y párrafo transitorio del CPACA., se dispone la publicación de un informe sobre la existencia del presente proceso a través del sitio web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), en lugar visible, con el fin de que pueda intervenir en el proceso cualquier integrante de la comunidad que esté interesado en hacerse parte de este proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE PASTO

Oficiése a la Secretaría Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por conducto de quien corresponda, solicitando respetuosamente se sirva incluir la publicación o informe ordenado en esta providencia. En la publicación se incluirá el auto admisorio de la demanda, el presente auto y la demanda.

Igualmente se dispone la misma publicación en lugar visible de la Secretaría del Juzgado. En la publicación se incluirá el presente auto.

La publicación o el aviso permanecerán fijados al menos hasta la finalización de la audiencia inicial.

La intervención se hará hasta el momento previsto en el art. 223 de la Ley 1437 de 2011, esto es hasta en la audiencia inicial, pudiendo ejercer todas las facultades previstas en el citado artículo.

5. El demandante deberá consignar en la cuenta de gastos procesales del Banco Agrario oficina Pasto, a órdenes del Juzgado Tercero Contencioso Administrativo del Circuito de Pasto, dentro del presente proceso, la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.), en el término de diez días.
6. De conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) una vez notificadas la parte demandada, el señor Agente del Ministerio Público y el señor Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Secretaría remitirá de manera inmediata a través de servicio postal autorizado copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deben quedar en el expediente a su disposición.
7. Correr traslado de la demanda, por el término de treinta (30) días, contados después de los veinticinco (25) días de surtida la última notificación del auto admisorio, según lo dispuesto en el artículo 172 en armonía con los artículos 200 del Código de Procedimiento Administrativo Contencioso Administrativo y artículo 612 del Código General del Proceso, para que la entidad demandada y el Ministerio Público puedan contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía o presentar demanda de reconvencción.



163

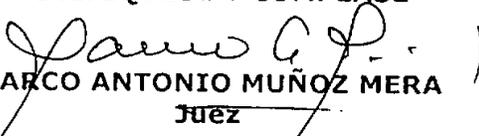
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE PASTO

Con la contestación de la demanda, se deberá aportar todas las pruebas que la parte demandada tenga en su poder y que se pretendan hacer valer como prueba, de conformidad con el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo Contencioso Administrativo, entre ellos los antecedentes administrativos de la actuación objeto de este litigio.

Deberá incluir igualmente, su dirección electrónica en el evento de ser una entidad de derecho público.

8. En todo caso, para proceder a notificar personalmente el auto admisorio y la demanda a la entidad de derecho público, si es que no se dispone de la información electrónica respectiva, Secretaría oficiará inmediatamente a efectos de que tales entes suministren correo electrónico exclusivo para notificaciones judiciales en el término de dos (2) días, so pena de incurrir en las faltas que el ordenamiento jurídico establece, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del C.P.A.C.A.
9. En consideración a que el trámite oral contempla la realización de la audiencia inicial (Art. 180 C.P.A.C.A.), en la cual cabe la posibilidad de conciliación, se insta a las entidades demandadas a gestionar y adelantar los trámites necesarios a fin de aportar a la aludida audiencia las certificaciones proferidas por el Comité de Conciliación de cada una de las entidades. Oportunamente secretaria dará cuenta.
10. RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado SANTIAGO MEZA MAFLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.717.355 y T.P. No. 165.049 del C.S.J., para que actúe como apoderado de la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO ANTONIO MUÑOZ MERA
Juez

Juzgado 3º Administrativo del Circuito de Pasto Secretaría
Hoy <u>25 ABR 2016</u>
A las 8:00 A.M. notificó por estados electrónicos la providencia que antecede. Para verificarse en la página www.ramajudicial.gov.co/csi/ Link "JUZGADOS ADMINISTRATIVOS"
 Secretario